

Pujilí, 13 de abril de 2020

COMUNICADO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí, informa que en cumplimiento a las Resoluciones emitidas por el COE Nacional, a los 11 días del mes de abril del 2020 sancionó la **ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y GUANTES PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN PUJILÍ**, con el objetivo de disminuir el nivel de propagación del virus COVID-19, ordenanza que dispone lo siguiente:

Artículo 1.- DISPONER, el uso obligatorio de mascarilla o tapa bocas y guantes, como requisito para circular en los espacios públicos del cantón Pujilí, por parte de todos sus habitantes con la finalidad de reducir riesgos de contagio por el virus COVID 19.

Las mascarillas o tapabocas deberán ser instrumentos que impidan la transmisión de fluidos bucales entre personas, para lo cual no se permitirá utilizar aquellos que no cumplan con este objetivo.

Artículo 2.- Todos los ciudadanos del cantón Pujilí deberán de manera obligatoria portar las identificaciones personales necesarias, sean estas cédulas de ciudadanía, identificación, pasaporte o licencia de conducir con la finalidad de poder establecer un control adecuado de la circulación de las personas dentro del Cantón.

Artículo 3.- En aquellos lugares donde exista afluencia de personas, estas deberán mantener una distancia de un metro y medio entre sí a fin de evitar un posible contagio.

Artículo 4.- Todos los locales comerciales, bancarios y demás deberán mantener las normas de control sanitarias a través de la utilización de geles anti bacteriales o alcohol para los usuarios, así como, realizar desinfecciones constantes en dichos locales.

Artículo 5.- SANCIONAR, con una multa equivalente al 10 % de un Salario Básico Unificado (SBU) a quien incumpla la medida de uso obligatorio de mascarilla y guantes para circular en el espacio público del Cantón.

La reincidencia se sancionará con el incremento en la multa de 5 % adicional del SBU cada vez que se incumpla con la medida dispuesta en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Prohibir la libre circulación dentro del Cantón de las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID 19 o se encuentre en el sector epidemiológico, teniendo la obligación de guardar el aislamiento, para cumplir con su periodo de recuperación.

En caso de incumplimiento del presente artículo se notificará de manera inmediata a la Fuerza Pública a fin de que tome el procedimiento correspondiente y sea puesto a órdenes de la Autoridad Competente y se inicie el proceso de juzgamiento conforme las directrices del COE Nacional y demás normas legales aplicables.

Del cumplimiento de la presente Ordenanza se encargará el Comisario Municipal quien ejerce el control del uso del espacio público en el Cantón, quien podrá disponer las medidas de instrucción que considere necesarias para la implementación de la presente Ordenanza; la cual actuará en forma articulada con los Agentes de Control Municipal del cantón Pujilí y de ser necesario con la colaboración de la Fuerza Pública.

El Comisario Municipal emitirá la correspondiente sanción mediante una notificación al ciudadano a fin de que se emita el título de crédito correspondiente para el pago.

El proceso de socialización tiene un periodo máximo de 72 horas a través de los diferentes medios de comunicación, concluido este plazo se iniciará la aplicación literal de la presente Ordenanza.

Las sanciones por incumplimiento de la presente ordenanza inician el día miércoles 15 de abril 2020.

Pujilense, evita las sanciones y multas por el incumplimiento a estas disposiciones.

*¡Utiliza mascarilla y guantes
en los espacios públicos!*

Atentamente,



Ing. Luis Ugsha Ilaquiche
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ